



BUIN 07 ENE 2011

DECRETO AR. N° 03 / **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en el Párrafo 4° de las Promociones. Arts. 51° y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto AR. N° 253 de fecha 06 de septiembre de 2010, mediante el cual Ascíendase a contar del 26 de mayo de 2010, a la funcionaria doña María J. Paiva Mansilla, Cédula Nacional de Identidad N° 15.481.031 - 5, Grado 18° de la Planta Administrativos, dependiente de Asesoría Jurídica, al Grado 17° de la Planta Administrativos.

2.- El Oficio N° 074618 de fecha 13 de diciembre de 2010, mediante el cual la Contraloría General de la República registra con observaciones el Decreto AR. N° 253 de fecha 06 de septiembre de 2010, porque: " el ascenso es el derecho de un funcionario de acceder a un cargo vacante de grado superior en la línea jerárquica de la respectiva planta, sujetándose estrictamente al escalafón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54".

DECRETO

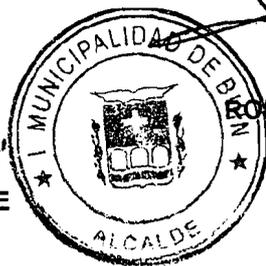
Déjese sin efecto el DECRETO AR. N° 253 de fecha 06 de septiembre de 2010, mediante el cual se asciende a doña **MARÍA JOSÉ PAIVA MANSILLA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], porque: "el escalafón correspondiente al año 2010, se advierte que doña Macarena Díaz Fredes le asistió el derecho de ascender al grado 17°, de la planta administrativos, a contar del 26 de mayo de 2010, por cuanto a tal data, esa plaza se encontraba vacante y quien tenía el mejor derecho de ser promovida, era la persona en comento, al estar ubicada en el primer lugar del grado inmediatamente inferior.

Al respecto, es dable manifestar que se bien es cierto, en el grado 18°, de la planta administrativos, se encuentran ubicados en forma descendentes doña Macarena Díaz Fredes, doña Marina Stagno Silva, doña María Paiva Mansilla y doña Carmen Ramírez Santibáñez, quienes fueron nombradas a contar del 1 de mayo de 2009, respectivamente, no es menos efectivo que el orden que debieron ubicarse en el escalafón pertinente, debió quedar determinado por el número de los actos administrativos que las designaron, lo que no ocurrió en la especie (aplica dictamen N° 33.852, de 2001)."

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE

REB/EAO/MEBH/IVR/ivr.

Distribución

- Contraloría General de la República
- Secretaría Municipal
- Direcc. Adm. Y Finanzas
- Direcc. Jurídica
- Depto. Recursos Humanos
- Copia Interesado